

ción inmediata del fuego, se ponga fin a todas las operaciones militares y se retiren las fuerzas a fronteras internacionalmente reconocidas, a fin de tratar de lograr una solución pacífica de conformidad con los principios establecidos en la Carta.

“El Consejo sigue ocupándose de esta cuestión y exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por ayudar a restablecer la paz y la seguridad en la región.

“Los miembros del Consejo piden al Secretario General que, en consulta con las partes interesadas, persevere en sus esfuerzos a fin de lograr una solución pacífica y mantenga informado al Consejo.”

En su 2493a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1983, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado “La situación entre el Irán y el Iraq”.

Resolución 540 (1983)

de 31 de octubre de 1983

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado nuevamente la cuestión titulada “la situación entre el Irán y el Iraq”,

Recordando sus resoluciones y declaraciones pertinentes en las que, entre otras cosas, se pide que se proceda a una cesación completa del fuego y se ponga fin a todas las operaciones militares entre las partes,

Recordando el informe del Secretario General de 20 de junio de 1983²⁸ sobre la misión designada por él para inspeccionar los sectores civiles del Irán y del Iraq que han sido objeto de ataques militares, y expresando su reconocimiento al Secretario General por haber presentado una reseña fáctica, equilibrada y objetiva,

Tomando nota asimismo con reconocimiento y satisfacción de la asistencia y la cooperación que la

misión del Secretario General recibió de los Gobiernos del Irán y del Iraq,

Deplorando una vez más el conflicto entre los dos países, que está causando grandes pérdidas de vidas civiles y extensos daños a ciudades, bienes e infraestructuras económicas,

Afirmando, la conveniencia de que se haga un examen objetivo de las causas de la guerra,

1. *Pide* al Secretario General que continúe sus actividades de mediación con las partes interesadas con miras a lograr un arreglo general, justo y honorable que sea aceptable para ambas partes;

2. *Condena* todas las violaciones del derecho internacional humanitario, y en particular de las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 en todos sus aspectos, e insta a que se ponga fin de inmediato a todas las operaciones militares contra blancos civiles, incluidas ciudades y zonas residenciales;

3. *Afirma* el derecho de libre navegación y comercio en aguas internacionales, insta a todos los Estados a respetar ese derecho e insta también a los beligerantes a cesar inmediatamente todas las hostilidades en la región del Golfo, con inclusión de todos los corredores marítimos, vías navegables, instalaciones portuarias, terminales, estructuras frente a las costas y todos los puertos con acceso directo o indirecto al mar, y a respetar la integridad de los demás Estados ribereños;

4. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con las partes sobre los medios de mantener y verificar la cesación de hostilidades, con inclusión del posible envío de observadores de las Naciones Unidas, y que presente un informe al Consejo de Seguridad sobre los resultados de esas consultas;

5. *Exhorta* a ambas partes a que se abstengan de todo acto que pueda poner en peligro la paz y la seguridad, así como la vida marina, en la región del Golfo;

6. *Exhorta una vez más* a todos los demás Estados a que ejerzan la máxima moderación y se abstengan de todo acto que pueda conducir a una escalada o ampliación aún mayor del conflicto, para facilitar así la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con las partes respecto de la aplicación inmediata y eficaz de la presente resolución.

Aprobada en la 2493a. sesión por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Malta, Nicaragua, Pakistán).

²⁸ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983, documento S/15834.*